



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: La solicitud efectuada por la Señora Curadora General a fin de que se autorice la destrucción de los expedientes administrativos correspondientes a la tramitación de subsidios Ley N° 10.315 y la Resolución PG N° 764/11, y

CONSIDERANDO:

Que desde el comienzo de esta gestión se ha dado especial relevancia a los procesos de destrucción de causas obrantes en los diversos archivos pertenecientes a las dependencias de los departamentos judiciales.

Que, con carácter previo, desde esta Procuración General se dio intervención a la Auditoría Contable, que ha tomado vista de las actuaciones, no habiendo observado impedimento alguno para proceder a la destrucción.

Que en esta oportunidad la Curaduría General informó la existencia de un total de 1380 expedientes en condiciones de ser destruidos correspondientes a subsidios Ley N° 10315 pertenecientes a beneficiarios que percibieron el subsidio y que han fallecido o que por diversas circunstancias no fueron renovados encontrándose paralizados con anterioridad al año 2014.

Que, por otra parte, se informa que se han realizado las gestiones necesarias con la Fundación “ Sor María Ludovica” del Hospital de Niños de La Plata, entidad de bien público, que resultará beneficiaria de la donación del papel resultante del expurgo.

Que en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la pertinente autorización para dar inicio al proceso de destrucción en la Curaduría General en los términos del art. 12 de Resolución PG N° 764/11.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14442).

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la iniciación del proceso de destrucción de expedientes de subsidios Ley N° 10.315 pertenecientes a beneficiarios que percibieron el subsidio y que han fallecido o que por diversas circunstancias no fueron renovados encontrándose paralizados con anterioridad al año 2014, debiendo efectuarse la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y en el diario de la zona de mayor difusión, y poner en conocimiento la fecha de destrucción, conforme lo previsto en art. 13 de la Resolución PG N° 764/11.

Artículo 2º: Autorizar la donación del papel de rezago a la Fundación “ Sor María Ludovica” del Hospital de Niño de La Plata, de conformidad con el procedimiento dispuesto en los artículo 15 y 17 de la Resolución PG N° 764/11.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese a la Señora Curadora General.